



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



**GERENCIA DE TRANSPORTES**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 257 -2018-MPH/GT**

Ayacucho,

23 JUL 2018

**VISTOS:**

La solicitud de Cambio de Registro de una Empresa a otra (DESAFILIACIÓN) con Registro N° 11425, de fecha 15 de mayo de 2018, presentado por el señor **RICHER ALFREDO ACHIC SALINAS**, propietario del vehículo menor de placa de rodaje N° **Y1-7157** y el Informe Técnico N° 120-2018-MPH-GT/51-52, de fecha 04 de julio de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.6 del numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza*", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27444 que rige el Procedimiento Administrativo General, respecto a la **Legalidad del Procedimiento** prescribe taxativamente lo siguiente: numeral 36.1 "*Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



## GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad"; y, numeral 36.2 "Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos".

Que, concerniente al Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, la Ley N° 27189 en su artículo 3° señala: "El servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio".

Que, el artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A, señala: "Para prestar el servicio de Transporte Público Especial se requiere el permiso de operación emitido por la Gerencia Municipal previa inscripción del transportador autorizado en el Registro Municipal de Vehículos Menores".

Que, respecto a la Libre Desafiliación, la Ordenanza Municipal N° 033-2016-MPH/A, en su **Artículo Tercero** expresa: "El cambio de una Empresa a otra, podrán realizar únicamente aquellas unidades vehiculares que estén dentro de las 1100 unidades de vehículos menores mototaxis así como solamente dentro de las 30 Empresas Autorizadas por la Municipalidad Provincial de Huamanga. Asimismo, las empresas que resulten con unidades disminuidas o aumentadas por el Procedimiento Administrativo denominado "cambio de una Empresa a otra", quedarán con el padrón resultante del procedimiento administrativo mediante Resolución Gerencial de la autoridad competente".

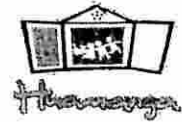
Que, el administrado, propietario del vehículo menor de placa de rodaje N° Y1-7157, ha cumplido con adjuntar a su solicitud todos los requisitos establecidos en el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 033-2016-MPH/A. Asimismo, adjunta el Recibo N° 023-00000006162, de fecha 15 de mayo de 2018, pago por concepto de Libre Desafiliación, la suma de S/. 71.30 soles.

Que, mediante el Informe Técnico N° 120-2018-MPH-GT/51-52, de fecha 04 de julio de 2018, el señor ANGEL ALBITES LLANTOY, técnico administrativo de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; informa que el vehículo de placa Y1-7157 se encuentra dentro del Padrón Oficial de la **EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES FAMA PERU E.I.R.L.**, empresa autorizada con Resolución de Gerencia Municipal N° 95-2013-MPH/GM. Por lo que, recomienda se declare admisible la libre desafiliación del vehículo de placa Y1-7157.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



**GERENCIA DE TRANSPORTES**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, respecto a la protección del medio ambiente, el acápite 1.2 del numeral 1 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece: *"Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud tienen la función de regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente"*. Es así, que la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 034-2008-MPH/A, regula los mecanismos para la protección de la calidad ambiental de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga afectada por emisiones de gases o ruido a la atmósfera. (Artículo 3°). En tal contexto, todo vehículo que circula y presta el servicio de transporte público de personas, es sometido a la prueba de gasómetro, para poder medir el volumen de gases que emiten.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, el numeral 6 del Artículo 168° de la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPH/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el Cambio de Registro en el Padrón Oficial de la Municipalidad de Vehículos Menores – Mototaxis (DESAFILIACIÓN) al vehículo menor de placa de rodaje N° **Y1-7157**, de propiedad del administrado **RICHER ALFREDO ACHIC SALINAS**, para continuar prestando el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, formando parte de la flota vehicular de la **EMPRESA DE MOTOTAXIS "LOS FORJADORES 2012" S.R.L.**, empresa autorizada con Resolución de Gerencia Municipal N° 097-2013-MPH/GM.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que el vehículo menor autorizado para el Cambio de Registro en el Padrón Oficial de la Municipalidad de Vehículos Menores – Mototaxis (DESAFILIACIÓN) cuenta con características determinadas, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	PLACA	AÑO DE FÁBRICACIÓN	PROPIETARIO	TIPO	N° DE MOTOR	N° DE SERIE
1	Y1-7157	2011	RICHER ALFREDO ACHIC SALINAS	4T	AFMBTJ52680	MD2AA08D4BWJ00072

**ARTICULO TERCERO: PRECISAR**, que a partir de la expedición del presente acto administrativo la **EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES FAMA PERU E.I.R.L.**, contará con treinta y siete (37) unidades vehiculares menores (mototaxis) adscritos en total. Asimismo la empresa citada en el artículo primero, contará con cuarenta y seis (46) unidades vehiculares menores (mototaxis) adscritos en total, tal como se muestra en el siguiente cuadro:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

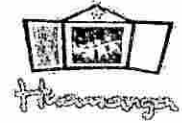
PADRÓN GENERAL ACTUALIZADO AL AÑO 2018 DE LA EMPRESA DE MOTOTAXIS "LOS FORJADORES 2012" S.R.L.

N°	PLACA	PROPIETARIO	MOTOR	AÑO
1	Y1-6584	JOEL HUYHUA CURO	4T	2010
2	A1-9407	MARTIN QUISPE GAMBOA	4T	2009
3	MG-50244	MARCELINO HUAMAN GARCIA	2T	2004
4	MS-2616	ROBINSON GUILLEN GRANADOS	2T	2003
5	W4-6580	VICTORINO SULCA LUQUE	4T	2004
6	B6-6596 (MG-28567)	RAMON CONDORI IPURRI	2T	2002
7	NP-5388	CLINTON VARGAS MENDOZA	4T	2006
8	MS-2481	GEANNICE HUAMAN ZAMORA	2T	2002
9	MG-32948	NEISER NAHUI GUTIERREZ	2T	2002
10	MS-2554	ANITA GARCIA MENDOZA	2T	2002
11	NP-4244	ANA MARIA VASQUEZ ESPEJO	2T	2003
12	MS-2351	GERMAN QUICANA ARONES	2T	2002
13	Y1-9911	FRIEDMAN FERNANDEZ HUIZA	2T	2003
14	MG-40281	FRANCISCO GUTIERREZ MARTINEZ	2T	2003
15	MG-34590	GAUDENCIO TELLO BELLIDO	2T	2002
16	MG-30011	JULIAN BARRIOS HUAMANI	4T	2002
17	MG-31183	JOSE LUIS QUISPE GARCIA	2T	2002
18	MS-2352	ELQUEN NUÑEZ GONZALES	2T	2002
19	MS-2674	ALCIDES PACHECO PACOTAYPE	2T	2003
20	MG-40446	ALEJANDRO OCHOA ESCOBAR	2T	2003
21	MG-31967	ARTEMIO CHUCHON ARONE	2T	2002
22	MS-2689	VICTOR HUAMAN QUISPE	4T	2003
23	MS-2575	LEON GALVEZ RUTH MARINA	2T	2002
24	MS-2493	EDWIN MANUEL ESPINO HUAMAN	2T	2002
25	A3-8269	PAÑAHUA GALINDO JHON PETHER	4T	2009
26	Y1-8918	CCOLLCCA LLANCCE JHON	2T	2003
27	Y1-9181	GUTIERREZ GARCIA ROMI	2T	2005
28	MG-27812	PARIONA MORALES ISABEL	2T	2002
29	MS-2395	IRMA CONTRERAS SOSA	2T	2002
30	MG-28639	ALBERTO RAYMUDEZ FLORES	2T	2002
31	Y1-8163	SOTO GUERREROS MIGUEL	2T	2002
32	MG-30007	ROMULO HUAMAN HUANACO	2T	2002
33	Y1-6467	ROMERO DE HUAMAN FIDELA	4T	2008
34	Y2-6723	CORDOVA DE ALTAMIRANO CLARA	2T	2002
35	MG-42604	WILLIAM RIVERA SANTIAGO	2T	2004
36	MG-31128	REGINA SOSA CARPIO	2T	2002
37	MS-2662	KARINA YOLIZA DE LA CRUZ MEJIA	2T	2003





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

38	MS-3001	RAMIRES BENDEZU LUD IRENE	4T	2006	
39	MS-2388	RICARDO BENDEZU SARAVIA	2T	2002	
40	MG-42641	RUBEN ORTIZ OCHOA	2T	2004	
41	MG-37976	DE LA CRUZ RODRIGUEZ EDILBERTO	4T	2003	
42	MS-2622	RAUL BARNY SOLIS JERY	2T	2002	
43	MG-31878	PASTOR LOPE TACO	2T	2002	
44	MG-38660	QUISPE MANTARI ANDRES APOSTOL	3P	2003	
45	Y1-6889	CASTRO QUISPE SARITA	4T	2010	LIBRE DESAFILIACION
46	Y1-74157	RICHER ALFREDO ACHIC SALINAS	4T	2011	LIBRE DESAFILIACION



**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución será vigente hasta la culminación de la **AUTORIZACIÓN**, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado **RICHER ALFREDO ACHIC SALINAS**, a la **EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES FAMA PERU E.I.R.L.**, a la **EMPRESA DE MOTOTAXIS "LOS FORJADORES 2012" S.R.L.** y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; con las formalidades establecidas por la Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES

Lic. Luis Fernando Dávila Rabonal  
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
Ayacucho **24 JUL. 2018**

Oficio Circ. N° **1940-2018-UTD-SE-PRH**  
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. del original de: **RE-257-2018-PRH/ET** de fecha: **23 JUL 2018**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco

Atentamente,